

# FUERZAS ARMADAS Y DERECHOS HUMANOS

*General Alvaro Valencia Tovar*

## Introducción

**L**a lucha del hombre por la libertad y la justicia es tan antigua como la especie. Ninguna de estas dos metas ha podido alcanzarse bajo regímenes despóticos, en los que el Estado prevalezca sobre el individuo, no como entidad ordenadora de la vida colectiva, sino como expresión del poder omnímodo de un monarca, un dictador o una oligarquía política.

Términos tales como *derechos naturales*, *derechos civiles*, *derechos del individuo*, *derechos del hombre* o la acepción *derechos humanos* otorgada en la era contemporánea por la Organización de las Naciones Unidas, más que combinación de palabras expresan una inquietud secular: la de obtener respeto por la dignidad de la persona humana y por sus libertades fundamentales.

Cuando se forma parte de la autoridad constituida, la filosofía de los derechos humanos debe formar parte inseparable del criterio y de la conciencia de quien la ejerce. Existe una tendencia, muy humana por cierto, a considerar la autoridad como incontestable. Quien se ve investido de ella, se resiente con facilidad ante los disentimientos, la contradicción, la sim-

ple presencia de una actitud opositora. En esta forma se desdibuja la necesaria separación entre la firmeza para controlar el desorden o evitar la invasión del derecho ajeno por quien sobredimensione los ámbitos del propio, y la intolerancia para admitir la objeción o aceptar el desacuerdo.

Si esta actitud suele acompañar al funcionario civil, con más veras tiende a hacerse presente en las organizaciones militares y de policía, donde la disciplina, el rigor del mando, la subordinación, necesarios dentro de sus marcos respectivos, no pueden ejercitarse de la misma manera cuando se entra en relación con la sociedad civil.

Las anteriores consideraciones preliminares, conducen a realzar la importancia de inculcar en el hombre de armas y en quien desempeña funciones policiales, el respeto inviolable a los derechos humanos. No se trata de una concesión graciosa al ciudadano corriente, sino de un deber consagrado en las Constituciones de los países democráticos, en las leyes que les dan desarrollo, y en convenios internacionales que comprometen al respectivo país con la comunidad internacional.

### **Trasfondo Histórico**

Es conveniente, antes de abordar el tema del militar en el campo del derecho, visualizar el trasfondo histórico de una lucha milenaria, que no termina en la era de la conquista del espacio. El hombre de todas las edades ha buscado su propio lugar en el conglomerado social y, en particular, frente al poder del Estado. No ha sido un proceso fácil. Los gobiernos prefieren la sumisión, sobre todo si están encabezados por personalidades autoritarias o revisten formas monárquicas propensas al despotismo.

Las conquistas logradas en este sensible campo de la vida, merecen ese nombre. No han surgido, las más de las veces, de la transacción y el diálogo, sino de la protesta colectiva, la rebeldía o la más aguda forma del conflicto: la revolución sangrienta. El signo de lucha domina el amplio estadio de las con-

frontaciones individuales y colectivas que, conscientes o no del objetivo que persiguen, han buscado a través de los siglos el goce pleno de la libertad y la justicia.

En el mundo occidental, la penumbra del medioevo deja vislumbrar las primeras claridades, débiles aún, de los derechos individuales. Más atrás, los escritos de filósofos griegos y la ética judeo-cristiana han aceptado la integridad del individuo y su prestancia ante las distintas formas de gobierno. Rebeliones como la de Espartaco en tiempos del Imperio Romano, señalan la explosión de tensiones reprimidas, que estallan cuando la exasperación alcanza su ordenada máxima, o un caudillo se yergue sobre ésta para incendiar la rebeldía.

La Carta Magna de 1215 instaaura en Inglaterra la limitación del poder absoluto del rey sobre sus súbditos. Los caballeros, erguidos ante Juan sin Tierra, imponen reglas que constituyen toda una filosofía política de las relaciones entre gobernante y gobernados. Sin embargo, se trata apenas de un acuerdo de la nobleza con el monarca, que no llega al pueblo sino muy diluido. Con todo, es el primero de tres pactos que plantan jalones históricos en la despaciosa marcha del mundo hacia la democracia en su concepción contemporánea: la Petición de Derechos de 1628 y el Código de Derechos de 1689.

En esta forma, cuando los peregrinos del *Mayflower* arriban a la Nueva Inglaterra, en el Massachussets de hoy, traen consigo nociones arraigadas del derecho y de la libertad, que los horizontes dilatados del Nuevo Mundo amplían y consolidan. La emancipación de las Trece Colonias, con el Acta de Independencia de 1776 y el Código de Derechos promulgado ese mismo año, vienen a ser el asentamiento de la primera democracia moderna.

La Revolución Francesa con su estallido de proporciones cataclísmicas para la época, instituye en su Asamblea Constituyente los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Aún no se ha desgajado sobre Francia la oleada de la violencia jacobina, pero su grito de *libertad, igualdad, fraternidad*, comunica a la insurgencia contra la monarquía un aliento de tal vigor, que con él

alumbra una nueva era en las relaciones del poder con la comunidad.

Pese a los obstáculos que la Corona Española interponía entre la Francia revolucionaria y sus posesiones de ultramar, los Derechos y el grito que les sirve de pregón cruza el océano. En Santafé del Nuevo Reino de Granada, Antonio Nariño los edita en su propia imprenta y los hace circular en forma clandestina entre sus amigos. Empresa en extremo arriesgada bajo el oscurantismo de la época colonial, le cuesta años de cárcel y persecuciones, pero deja en la conciencia pública de lo que habrá de ser Colombia, la noción de la valía del individuo, que ha de persistir a lo largo de su historia democrática.

En España el reconocimiento de los derechos individuales sigue un proceso más lento y difícil. Cuando Carlos V escucha de los caballeros castellanos -comuneros se autodenominaron- la afirmación desconcertante: "cada uno de nosotros, que vale tanto como vos, pero que unidos valemos mucho más que vos..." queda estupefacto. No le queda otro camino que transigir. Empero el absolutismo monárquico persiste, hasta que el sacudimiento producido por la prisión de los reyes en Bayona y la subsiguiente intervención napoleónica en la península, conducen a la Constitución de Cádiz de 1812 y a la independencia de las colonias de ultramar.

Fernando VII desconoce la Constitución al regresar al trono y abroga cuanto en ausencia ha pretendido disminuir su absolutismo. Lo de las colonias americanas ha sido un desacato y una deslealtad, que no halla mejor manera de anular que mediante el empleo de la fuerza. Una formidable expedición pacificadora cruza el Atlántico y la franja septentrional de Suramérica conoce la Noche del Terror. La emancipación, sin embargo, es ya un hecho irreversible, y las nuevas repúblicas inician su turbulenta marcha hacia la democracia.

En esta forma lo que para los anglosajones fue un proceso, para los iberoamericanos marca un cambio traumático que tardarán mucho tiempo en asimilar. No es fácil pasar de un salto del autoritarismo borbónico y su despótica manera de gober-

nar, a unas repúblicas salidas de la guerra, con los caudillos que la ganaron como gobernantes. La milicia, como la monarquía, es autoritaria. Hace de la disciplina la columna medular de su existencia. No admite objeciones y su drasticidad se transvasa a los pueblos que sus generales entran a gobernar en ausencia de una clase política que la guerra no ha dado tiempo ni ambiente para formar.

Las nuevas naciones no se hallan a sí mismas. Su viacrucis político es una desesperada búsqueda de identidad. Los fugaces períodos de ejercicio de la democracia son apenas pausas en el regreso a las dictaduras, bien de militares, bien de caudillos civiles apoyados en las armas. Y en ese desplazamiento isocrónico pendular, los derechos ciudadanos se consagran en las Constituciones que se suceden unas a otras y se desconocen en la vida cotidiana, regida por las autocracias tiránicas.

Es esta una herencia que, con contadas excepciones, resulta común a Iberoamérica. La democracia es un ideal. La dictadura una realidad. Conculcadas en este dramático contraste las libertades, desconocidos los derechos, el hombre indoamericano de los estratos medios y bajos pervive bajo la misma pesadumbre de los tiempos coloniales.

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Las Naciones Unidas, surgidas de la hecatombe de la II Guerra Mundial como una esperanza para la humanidad en la era más conflictiva de su historia, proclamó el 10 de diciembre de 1948 esta declaración, que recogió las grandes contribuciones de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos a la causa de los derechos del hombre.

Esta viene a ser la culminación del largo proceso de búsqueda de unos enunciados sobre los derechos y las libertades del ser humano, y comprometió a todos los países signatarios a respetar y hacer respetar en su interior tales derechos. Falta todavía por recorrer el azaroso trecho de hacerlos valer en los conflictos internos o externos que puedan precipitar a los Esta-

dos a conflictos bélicos o que produzcan confrontaciones violentas entre partidos dentro de una misma nación o de unos países contra otros.

Dondequiera se produzca un choque armado, los derechos humanos quedan en entredicho. Desde el momento en que una controversia no halle solución pacífica, la violencia se hace presente, lo normal es que adquiera mayor intensidad durante su desarrollo, y las mutuas inculpaciones sobre violación de tales derechos sirvan en cierta manera de excusa para multiplicar los atropellos.

De todas maneras el reconocimiento universal de los derechos de la persona humana, implica un avance, fija un marco de referencia para la vigilancia de la Organización que los promulgó y obliga en alguna medida a todas las naciones a responder ante las demás y correr el riesgo de sanciones morales o materiales.

Aquí surge una primera responsabilidad de las instituciones armadas ante los derechos humanos. Son ellas las depositarias de la fuerza que el Estado resuelve emplear en apoyo de su política internacional o frente a conmociones internas. Portan las armas de su respectiva nación, pero deben entender que el empleo de esos instrumentos letales no puede hacerse sin sujeción a una ética universal representada en los derechos humanos de la población no combatiente y de los militares enemigos, sean heridos, prisioneros o desertores.

### **El Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos**

La batalla de Solferino librada el 24 de junio de 1859 durante la guerra austro-francesa por la posesión de Cerdeña, constituyó una carnicería atroz. Más de treinta y cinco mil muertos y el doble de heridos impresionaron vivamente al filántropo suizo Henri Dunant que estuvo presente y fue testigo de los sufrimientos de los heridos, particularmente de quienes no podían ser cuidados por sus propios servicios de sanidad

por haber caído en terrenos del enemigo, desentendido de prestarles atención médica.

De sus esfuerzos por humanizar la guerra resultó la primera Conferencia de Ginebra en 1863, que puede considerarse el origen jurídico del Derecho Internacional Humanitario, que tendría influencia decisiva en la concepción modernizada de los Derechos Humanos. Ambos, pues, tienen una cuna castrense, y es hacia los ejércitos que apuntan en el esfuerzo de disminuir los sufrimientos de la población civil en zonas de guerra y de los combatientes heridos y prisioneros.

La Cruz Roja Internacional surge como instrumento para velar por la aplicación de las normas que van configurando ese difícil itinerario de humanización, paralelo a los avances tecnológicos de la destrucción en masa. Se plantea aquí un conflicto entre conceptos contrapuestos, que la Primera Guerra Mundial agudiza con el empleo de la química destructiva, iniciada con los gases asfixiantes de terrible efecto en el organismo humano.

También hacen su aparición en ese primer conflicto global, la aviación y el tanque. Aunque su empleo es todavía limitado, evidencia una capacidad de daño y destrucción que presagia un futuro amenazante. La Segunda Guerra Mundial lleva consigo una hecatombe de proporciones nunca antes imaginadas. Ciudades enteras son arrasadas por las nuevas concepciones de la Guerra Relámpago y hay momentos en que la población civil no combatiente sufre tanto o más que los soldados en el frente de guerra.

La destrucción no reconoce límites. Como tampoco el desconocimiento de los derechos humanos de minorías étnicas o de la población de países conquistados. Los campos de concentración configuran una visión dantesca de la capacidad del hombre para torturar, masacrar, practicar el genocidio, sea por razones étnicas o por un resurgimiento del sentido de conquista con su enorme carga de crueldad, que entregaba al vencedor la suerte de la población vencida.

Terminada la hecatombe se intenta volver por la vigencia del derecho humanitario. La creación de la Organización de

las Naciones Unidas permite avances considerables, contrarrestados en buena medida por la tremenda capacidad destructora de las armas y el surgimiento del terrorismo como arma de intimidación con fines políticos y militares.

### Los Derechos Humanos ante la Era de Guerras Ideológicas

El Segundo Conflicto Bélico universal dio a las formas no convencionales de la lucha armada una figuración hasta entonces desconocida. La guerra de guerrillas había sido en el curso de la historia instrumento auxiliar de los ejércitos en campaña, o forma transitoria de neutralizar la superioridad de un contrario mediante una combinación de métodos dispersos, sorpresivos, agregados a las características geográficas favorables y apoyo masivo de la población civil. Reconocida su eficacia en las estepas rusas, en las montañas yugoeslavas o en las ciudades y campiñas francesas, antes y durante la invasión aliada de 1944, comenzó a recibir una dimensión estratégica de perfiles políticos.

La confrontación Este-Oeste de la postguerra, trajo consigo las modalidades de la *Guerra Fría* y, dentro de sus lineamientos, la lucha de guerrillas y el empleo en gran escala del terrorismo, con lo cual la guerra convencional, dominada por el espectro sobrecogedor de la energía nuclear, se reduce a conflictos localizados entre potencias de segundo orden, caracterizados por movilidad, rapidez y corta duración. Como contraste y presencia de la nueva era, las guerras de independencia y descolonización que se libran en Asia y Africa contra las antiguas potencias coloniales, obedecen a patrones irregulares que desgastan, fatigan y terminan derrotando a los ejércitos más poderosos y mejor dotados de Europa.

Estas nuevas formas de lucha, aplicadas con intensidad y a escala nunca antes registradas en este tipo de acción militar, vulnera los derechos humanos, las más de las veces en forma calculada. Crueldad, barbarie, atropello del derecho de gentes, se practican como parte de la lucha, que golpea con parecida



intensidad a los dos bandos enfrentados. Al terrorismo clandestino de la insurgencia se responde con la retaliación de parecida violencia. Golpes y contragolpes se suceden con ferocidad acentuada por la lucha misma, en escalada que solo encuentra fin con el conflicto, resuelto política o militarmente.

En Latinoamérica el conflicto se expresa en términos de subversión política y guerra revolucionaria. Sobre los países enredados en contiendas internas convergieron los intereses de las superpotencias. De un lado el expansionismo global hace propicio el derribamiento de gobiernos como camino para hacerse al dominio de puntos estratégicos. Del otro, se apuntalan regímenes favorables para evitar que los países-escenarios pasen a dominio del enemigo.

Como todo conflicto intestino, estos de tipo ideológico alcanzan grados de ferocidad muy elevados. El terrorismo se practica sin miramientos mientras inflija al régimen todo el daño posible. Este responde con torturas como medio de extraer información y no pocas veces de disuadir a los rebeldes, mientras las dos partes se inculpan recíprocamente de violaciones a los derechos humanos.

El hecho es que esta nueva forma de confrontación engendra sufrimientos inenarrables a la población civil y a los combatientes de ambos bandos. Diversas organizaciones no gubernamentales se crean en países neutrales para evitar abusos de poder, manifestados en desapariciones, torturas, denegación de justicia, castigos sin seguir trámites legales. Sin embargo no llegan con sus esfuerzos al bando sublevado, y el gobierno al cual enjuician los rechaza como proclives a la insurrección.

### **Politización de los Derechos Humanos**

Los esfuerzos internacionales por poner fin a las violaciones hasta evitar su ocurrencia, ha dado lugar a una deformación de los sanos propósitos que inspiran esta cruzada. Se concede demasiada atención a las acusaciones sin verificar a fondo su veracidad. Las organizaciones subversivas se prevalen de la

preocupación internacional por adelantar acciones no siempre justas contra los gobiernos implicados y las fuerzas armadas que actúan a su servicio.

El resultado ha sido doble: por una parte las organizaciones defensoras de los derechos humanos han perdido credibilidad en los países afectados. Por otra, policías y ejércitos acusados de violaciones aducen parcialización de los organismos que se pronuncian contra ellos. Este efecto dual obra finalmente en contra de la causa, en sí misma noble y bien intencionada las más de las veces, porque la confusión resultante no permite establecer dónde está la verdad. Esto sin contar que algunos de estos organismos no gubernamentales, no son otra cosa que entidades de fachada, parte de la red internacional de apoyo a la subversión.

La revolución ideológica ha creado una terminología propia que termina por hacer carrera. *Guerra sucia* es la que practica cualquier Estado para defenderse de los embates del terrorismo, del secuestro, del chantaje y de la intimidación. El asesinato de un personaje de gobierno es una *ejecución*, así no exista la pena de muerte en el régimen jurídico del respectivo país, en tanto la muerte de un guerrillero en combate es un *asesinato*. El secuestro y privación de la libertad de una persona con fines políticos o económicos -obtención de rescate- se justifica como un derecho, y el sitio donde se le aprisiona es una *cárcel del pueblo*, al paso que las prisiones del Estado se tildan de siniestros establecimientos de represión, tortura y asesinato.

Esta visión distorsionada de las cosas -unas veces exageración, otras realidad, las más presentaciones unilaterales de abusos cometidos por las dos partes- intensifica la violencia de la lucha, confunde a propios y extraños y termina por repercutir desfavorablemente en la protección genuina de los derechos humanos.